

Expediente: 1934/21

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR C/ LESCANO ANDRADA EMILIO LUCIANO S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS II CJC**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **01/03/2023 - 05:20**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - LESCANO ANDRADA, EMILIO LUCIANO-DEMANDADO/A

27202190699 - PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R., -ACTOR/A

30675428081376 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR)

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado de Cobros y Apremios II CJC

ACTUACIONES N°: 1934/21



H20502214898

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR c/ LESCANO ANDRADA EMILIO LUCIANO s/ EJECUCION FISCAL

EXPTE 1934/21.

CONCEPCION, 28 de febrero de 2023.

Al no haber abonado la planilla fiscal practicada en fecha 03/08/2022 la parte demandada, corresponde hacer efectivo el apercibimiento, por lo cual se comunica a la Dirección General de Rentas en su domicilio electrónico a los fines de que se formule cargo tributario y ejecute fiscalmente la deuda tributaria que fuera determinada, notificada y está firme. Se recuerda que los recursos "planillas fiscales" son recursos propios del Poder Judicial y no se aplican las limitaciones sobre montos mínimos de ejecución emitidos por el Ministerio de Economía del Poder Ejecutivo en su resolución N° 134/ME del 02/12/2019, en tanto el resguardo de la independencia judicial y la división de poderes.

En consecuencia, se hace saber a la DGR que LESCANO ANDRADA EMILIO LUCIANO, con domicilio en calle BERNARDINO RIVADAVIA 178 de la Ciudad de JUAN BAUTISTA ALBERDI, DNI: **39356020**, no dio cumplimiento con el pago de la planilla fiscal que asciende a la suma de **\$1744,34**.

Notificar digitalmente. NCR - Juez Dr. Adolfo A. Iriarte Yanicelli

Actuación firmada en fecha 28/02/2023

Certificado digital:

CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.